



Convenio entre la Administración General del Estado, mediante el Ministerio de Política Territorial, y la Federación Española de Municipios y Provincias, por el que se concede y canaliza la subvención nominativa prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para la financiación de los gastos de funcionamiento de su actividad.

A la fecha que consta en la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Alfredo González Gómez, Secretario de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial, en virtud de su nombramiento efectuado por Real Decreto 772/2021, de 31 de agosto. Interviene en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 62.2.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el apartado primero a) de la Orden TER/950/2022, de 4 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias y en desarrollo de las funciones contempladas en el art. 2 del Real Decreto 683/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial.

De otra parte, el Sr. D. Abel Caballero Álvarez, en nombre y representación de la Federación Española de Municipios y Provincias, en su condición de Presidente de la misma, nombrado por acuerdo de su Pleno adoptado en la reunión celebrada el día 21



CSV : GEN-38de-82fe-f614-b3ec-cf01-cbd9-a148-008d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALFREDO GONZALEZ GÓMEZ | FECHA : 08/09/2023 20:00 | NOTAS : F



de septiembre de 2019, y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 36 de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica para obligarse y, en su virtud,

EXPONEN

Que la Federación Española de Municipios y Provincias (en acrónimo, FEMP) es una asociación de entidades locales con personalidad jurídica plena para el fomento y defensa de la autonomía de las entidades locales, que en la actualidad representa a más del 90% de los gobiernos locales españoles, siendo la asociación de entidades locales con mayor representación a nivel nacional.

Que la FEMP, declarada como asociación de utilidad pública mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, es la Sección Española del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) y sede oficial de la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICJ), y de conformidad con la disposición adicional quinta, apartado 4, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene reconocida su condición de representante institucional de la Administración local en sus relaciones con la Administración General del Estado.

Que existe una larga tradición de cooperación entre la FEMP y los diferentes Departamentos Ministeriales y en particular, con el Ministerio de Política Territorial. Dicha colaboración ha dado como fruto el desarrollo de actuaciones en diversas áreas, como la implantación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, la formación continua, la aplicación de sistemas de calidad o el establecimiento de un sistema intercomunicado de registros, entre otras.

Que al Ministerio de Política Territorial, entre otras competencias, le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de relaciones con las





comunidades autónomas y las entidades que integran la administración local, directamente o a través de sus asociaciones, en materia de gobierno y administración local. En el marco de dicha colaboración, es un objetivo del Ministerio de Política Territorial posibilitar que la FEMP pueda desarrollar en condiciones adecuadas su labor de cooperación y representación de los intereses de los Gobiernos Locales.

Que para el cumplimiento de dicho objetivo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prevé una subvención nominativa a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias, por importe de 2.625.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 22.02.942A.480, para la financiación de los gastos de funcionamiento de su actividad, todo ello en su condición de asociación más representativa de las entidades locales a nivel nacional, a fin de reforzar su organización técnica y de gestión de modo que le permita, entre otras tareas, colaborar en el desarrollo de las políticas de la Unión Europea y nacionales con incidencia en las entidades locales y cooperar en la organización de actividades de interés general y en la realización de estudios de carácter local.

Por ello, en virtud de lo expuesto y a los efectos previstos en los artículos 22.2.a y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, las partes acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto conceder y canalizar a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria 22.02.942A.480 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, teniendo a tal efecto el carácter de bases reguladoras conforme lo dispuesto en el artículo 65 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de





17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención se aplicará para sufragar los gastos de funcionamiento de la FEMP realizados durante el ejercicio 2023, entendiéndose incluidos los necesarios para reforzar su organización técnica y de gestión, de modo que permita entre otras tareas, colaborar en el desarrollo de las políticas de la Unión Europea y de las políticas nacionales con incidencia en las entidades locales y cooperar en la organización de actividades de interés general y en la realización de estudios de carácter local.

Segunda.- Cuantía y compatibilidad de la subvención.

El importe de la subvención será de 2.625.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 22.02.942A.480 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Política Territorial.

La subvención será compatible con otras subvenciones públicas que pueda percibir, en los términos previstos en la legislación vigente. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercera.- Plazos y modos de pago.

Tras la firma del convenio, la FEMP deberá presentar a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local el presupuesto aprobado para el ejercicio correspondiente.

El Ministerio de Política Territorial libraré la subvención mensualmente y en partes iguales durante los primeros quince días de cada mes. Sin perjuicio de lo anterior, en el primer libramiento se procederá al pago de las cantidades correspondientes a las mensualidades transcurridas desde el inicio del año natural hasta la firma del presente convenio.



CSV : GEN-38de-82fe-f614-b3ec-cf01-cbd9-a148-008d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALFREDO GONZALEZ GÓMEZ | FECHA : 08/09/2023 20:00 | NOTAS : F



De conformidad con el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no se podrán realizar pagos de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o en caso de ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Cuarta.- Control de la subvención y régimen de justificación.

La FEMP presentará en la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, en el plazo de diez días desde la fecha de ingreso efectivo de la subvención, la correspondiente carta de pago en la que se consignará el importe y el concepto específico de la citada disposición dineraria.

La justificación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario 2023, debiendo aportar a tal efecto, certificación relativa a la liquidación del presupuesto al que se ha aplicado la subvención y comprensiva del destino de los fondos, y de que la subvención no ha superado el coste de la actividad subvencionada, en los términos contemplados en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinta.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora que resulte aplicable en los términos que establece el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

En el supuesto de que se produjera alguna causa que justificase el reintegro de todo o parte de la subvención, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo.

Sexta.- Memoria.





La FEMP elaborará una memoria anual de las actividades desarrolladas, que se presentará en el primer semestre de 2024 a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

Séptima.- Eficacia y vigencia.

El presente convenio producirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2024.

No obstante, serán financiables con cargo al presente convenio los gastos definidos en la cláusula primera que se hayan realizado entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Octava.- Extinción.

El presente convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes, por desaparición del objeto, o por cualquiera de las otras causas legalmente previstas.

Novena.- Régimen jurídico de la subvención.

La subvención se regirá por lo dispuesto en este convenio, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Décima.- Naturaleza del convenio y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.





Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

En su defecto, será competente para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman a distancia el presente convenio, en la fecha que consta en la firma electrónica, por triplicado ejemplar y a un solo efecto,

**El Secretario de Estado
de Política Territorial,**

**El Presidente de la Federación
Española de Municipios y
Provincias,**

Sr. D. Alfredo González Gómez.

Sr. D. Abel Caballero Álvarez.



CSV : GEN-38de-82fe-f614-b3ec-cf01-cbd9-a148-008d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALFREDO GONZALEZ GÓMEZ | FECHA : 08/09/2023 20:00 | NOTAS : F